

Resolución Nº 833

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"

POR LA CUAL SE CERTIFICA POR SERVICIOS AMBIENTALES DE BOSQUES NATURALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES", LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA AGROGANADERA SAN CARLOS S.A., UBICADA EN EL DISTRITO DE CAPITAN BADO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.

Asunción, 🄀 de diciembre de 2023

VISTO: El Exp. SIAM Nº 1289-DSA-3205/2022, por la que solicita la certificación por Servicios Ambientales en la modalidad de Bosques Naturales, a realizarse en la propiedad perteneciente a la AGROGANADERA SAN CARLOS S.A.; el Informe Misión Nº 0/2023 de Verificación Previa In Situ; el Memorándum DMT Nº 04/2023, de la Dirección de Servicios Ambientales; el Dictamen A.J. Nº 767/2023 de fecha 11 de agosto de 2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría General, y;-------

CONSIDERANDO: Que, la Nota presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) por medio de la cual presenta documentaciones por la que solicitan la certificación de bosques naturales, en el marco de la Ley Nº 3001/06, a realizarse en la propiedad perteneciente a la AGROGANADERA SAN CARLOS S.A., identificada como Finca Nº 359, Padrón Nº 468, ubicada en el Distrito de Capitán Bado, Departamento Amambay.-----

Que, en las recomendaciones del Informe Misión Nº 04/2023 de Verificación refiere entre otros puntos: "...el área proyectada para certificación de bosques aplicada a la Ley Nº 3001/06 se recomienda que las 1.558, 37 has. conforme al Mapa de Uso Alternativo evaluado por la Dirección de Geomática, puedan adherirse al Régimen de Servicios Ambientales dentro del Marco de la Resolución 199/13...".-----

Que, del mismo modo, el Art. 7º de la Ley Nº 3.001/06 dispone que: "...se emitirá un Certificado de Serviçios difibientales, a ser obtenido por personas físicas o jurídicas que, en virtud del proyecto que



Resolución Nº 833

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"

POR LA CUAL SE CERTIFICA POR SERVICIOS AMBIENTALES DE BOSQUES NATURALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES", LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA AGROGANADERA SAN CARLOS S.A., UBICADA EN EL DISTRITO DE CAPITAN BADO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.

vayan a ejecutar o la actividad que realicen, estén obligadas a invertir en servicios ambientales; así como por cualquier otra persona física o jurídica, nacional o extranjera que tenga interés en prestar dichos servicios o a pagar para que un tercero lo preste, en las condiciones previstas en esta Ley".-------

Que, se cuenta con la Resolución N° 611/17 "Por la cual se establecen los requisitos y condiciones generales para adherirse al régimen de servicios ambientales en el marco de la Ley N° 3.001/06 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales".------

Que, de las resultas del expediente de referencia, surge que el proyecto en cuestión cumple con los requerimientos técnicos y legales necesarios para la certificación.-----

Que, del mismo modo, y teniendo en cuenta que la finca del recurrente se encuentra situada en la ecorregión "Amambay" de acuerdo a la clasificación realizada por la Dirección de Servicios Ambientales y elevadas por Nota DSA Nº 62/13 y de acuerdo a la Resolución SEAM Nº 1093/13 "Por la cual se establece el valor nominal de los Certificados de Servicios Ambientales para las Ecorregiones de la Región Oriental y Occidental del Paraguay", que en su Art. 1º establece el valor nominal de los certificados de servicios ambientales para las Ecorregiones, y donde se establece que para "Amambay" corresponde la asignación de Gs. 2.188.719 (Guaraníes dos millones ciento ochenta y ocho mil setecientos diez y nueve), por hectárea, aplicable al presente pedido.



Resolución Nº 833

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"

Que, al respecto, se halla vigente la Resolución Nº 04/05 que aprueba la Política Ambiental Nacional (PAN) que constituye el conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del ambiente de una sociedad, con el fin de garantizar la sustentabilidad del desarrollo para las generaciones actuales y futuras (Núm. 2.1.), incluyendo como uno de sus objetivos específicos "...Impulsar y articular proyectos para la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad" (Núm. 2.1.).

Que, en consecuencia, y sobre la base de las normativas vigentes en la materia, corresponde certificar las 1.558,37 ha (mil quinientos cincuenta y ocho hectáreas con tres mil setecientos metros cuadrados) de bosques naturales que se encuentran en la propiedad de la AGROGANADERA SAN CARLOS S.A., como áreas destinadas a Servicios Ambientales por un período de 5 (cinco) años, sujeto al cumplimiento de las obligaciones de monitoreo y auditoría, y el mantenimiento de la calidad y cantidad de los recursos naturales.-----

Que, por su parte, el Departamento de Mecanismo Técnico, dependiente de la Dirección de Servicios Ambientales ha expedido la Nota DMT Nº 04/2023 de fecha 03 de julio de 2023, la cual indica cuanto sigue: "...Ha cumplido con los requisitos de la Ley Nº3001/06. Por todo lo expuesto, desde el punto de vista técnico, se recomienda la adhesión al Régimen de Servicios Ambientales 1.558, 37 has. conforme al Mapa de Uso Alternativo evaluado por la Dirección de Geomática...".

Que, la Ley Nº 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".-------

Que, la Ley Nº 6.123/2018 "Que eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----

Que, el Decreto N° 02 artículo 13 de fecha 15 de agosto de 2023, dispone: nombrase al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales





Resolución Nº 833

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"

EL MINISTRO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE:

- Art.1°.-CERTIFICAR como áreas destinadas a Servicios Ambientales de bosques naturales en el marco de la Ley N° 3001/06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES", un total de 1.558,37 ha (mil quinientos cincuenta y ocho hectáreas con tres mil setecientos metros cuadrados), identificada como Finca N° 359, Padrón N° 468, ubicada en el Distrito de Capitán Bado, Departamento Amambay, y; cuya titularidad de dominio corresponde a la AGROGANADERA SAN CARLOS S.A. sobre la base de las consideraciones expuestas en la presente Resolución.-----
- Art.2º.- AUTORIZAR a la Agroganadera San Carlos S.A. o a quien/es la suceda/n en el dominio de su propiedad a celebrar contratos sobre las áreas certificadas durante todo su período de validez.----

- Art.5°.-INFORMAR que la presente certificación no autoriza al titular de las áreas certificadas a negociarlas en el mercado de capitales ni a compensar tributos de ningúm tipo, hasta tanto los certificados sean convertidos en título valor libremente negociables, una vez que las normas reglamentarias lo permitan.

Art.6°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----

Ahg. Francisco J. Galeano O. Secretario General

ng. Etal. Rolando de Barros Barreto

Ministro